

tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192º en su inciso 1., establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, en el literal a) del Artículo 15º, establece que son atribuciones del Consejo Regional, 5 aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, con Ordenanza Regional Nº 118-2006/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2006, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Sede, Gerencias Sub Regionales y Centros de Servicio del Gobierno Regional Piura, con sus respectivos formatos y anexos;

Que, mediante Memorándum Nº 1414-2007/GRP-400000, de fecha 4 de setiembre del 2007, la Gerencia General Regional recomienda, en base al Informe Nº 433-2007/GRP-410000, de fecha 4 de setiembre del 2007 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la aclaración en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Gobierno Regional Piura, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-2006/GRP-CR, respecto a la eliminación de término "vacante" consignado para los cargos ocupados del referido documento, por cuanto la situación del cargo tiene dos opciones, ocupado o previsto según lo establecido en el D.S. Nº 043-2004-PCM, y ello no está considerado en los Formatos para la elaboración del CAP;

Que, mediante Informe Nº 1043-2007/GRP-460000, de fecha 4 de setiembre del 2007, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura, señala que debe aclararse el Cuadro para Asignación de Personal, suprimiéndose el término VACANTE y que es el Consejo Regional quien debe aprobar la aclaración pertinente;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria Nº 06, de fecha 5 de setiembre del 2007, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA QUE SUPRIME EL TÉRMINO "VACANTE" DEL FORMATO Nº 1 DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP, DE LA SEDE, GERENCIAS SUB REGIONALES Y CENTROS DE SERVICIO DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, APROBADO CON ORDENANZA REGIONAL Nº 118-2006/GRP-CR

Artículo Primero. Suprimir, el término "vacante" en el Formato Nº 1 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de la Sede, Gerencias Sub Regionales y Centros de Servicio del Gobierno Regional Piura, aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-2006/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2006.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación

En Piura, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil siete.

PORFIRIO ILDEFONSO AYALA MORAN
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil siete.

CESAR TRELLES LARA
Presidente del Gobierno Regional Piura

105586-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Autorizan operación comercial de las Plantas de Revisiones Técnicas Vehiculares Nº 1 Norte y Nº 2 Sur, en los distritos de San Martín de Porres y Villa El Salvador

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
Nº 199-MML/GTU**

Lima, 7 de setiembre de 2007

VISTOS

Los informes del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, alcanzados mediante Documento Simple Nº 95828-07 con el FMI Nº 721-2007-GSC/SGP de fecha 4 de setiembre del 2007, Informe Nº 049-2007-GSC de fecha 4 de setiembre del 2007, Informe 024-2007-CMT/GSC de fecha 29 de agosto del 2007 y el informe de ALPHA CONSULT SA. De fecha 22 de agosto del 2007, respecto de la Planta de Revisión Técnica Nº 1 Norte.

Los informes del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, alcanzados mediante Documento Simple Nº 97357-07 con el FMI Nº 732-2007-GSC/SGP, Informe Nº 050-2007-GSC, y la Carta Nº 310/2007-AC de fechas 06 de setiembre del 2007, respecto de la Planta de Revisión Técnica Nº 2 Sur;

El Informe Técnico de la Subgerencia de Fiscalización del Transporte alcanzado mediante Memorando Nº 862-2007-MML/GTU-SFT y el Informe Nº 189-2007-MML/GTU-SETT de fecha 7 de setiembre del 2007 de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 161º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima en materia de Transporte y Comunicaciones tiene la competencia y función metropolitana especial de verificar y controlar el funcionamiento de los vehículos automotores; a través de Revisiones Técnicas Periódicas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 1200 de fecha 23 de agosto del 2007, se delega en la Gerencia de Transporte Urbano la expedición del acto administrativo que autorice la operación comercial de las Plantas de Revisiones Técnicas Vehiculares, previa verificación del incumplimiento de los requisitos señalados en la Ley y en el Contrato de concesión.

Que, en cumplimiento del Acta de Conciliación Parcial suscrito entre los Representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima y LIDERCON PERU SAC que fuera homologado por el Tribunal de la Cámara de Comercio de Lima, donde se precisa el cronograma de apertura de las Plantas de Revisiones Técnicas Norte y Sur.

Sobre la Planta de Revisión Técnica N° 1 – Norte

Que, con informe N° 721-2007-GSC/SGP de fecha 4 de setiembre del 2007 el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, concluye en que la Planta de Revisión Técnica N° 1 Norte, se encuentra apta para iniciar operaciones,

Que, tal como se advierte en el Informe N° 049-2007-GSC de fecha 4 de setiembre del 2007 de la Gerencia de Supervisión de Contratos del INVERMET, la Planta de Revisión Técnica N° 1 Norte, se encuentra apta para iniciar operaciones,

Que, mediante Informe 024-2007-CMT/GSC de fecha 29 de agosto del 2007 y el informe de ALPHA CONSULT SA, de fecha 22 de agosto del 2007, se da conformidad a la conclusión de las obras y equipamiento de la Planta de Revisión Técnica N° 1 Norte,

Sobre la Planta de Revisión Técnica N° 2 – Sur

Que, con informe N° 732-2007-GSC/SGP de fecha 7 de setiembre del 2007 el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, concluye en que la Planta de Revisión Técnica N° 2 Sur, se encuentra apta para iniciar operaciones, en forma parcial,

Que, tal como se advierte en el Informe N° 050-2007-GSC de fecha 6 de setiembre del 2007 de la Gerencia de Supervisión de Contratos del INVERMET, la Planta de Revisión Técnica N° 2 Sur, se encuentra apta para iniciar operaciones, en forma parcial.

Que, mediante Carta N° 310/2007-AC de fecha 6 de setiembre del 2007 del Consultor Alpha Consult S.A. que da conformidad al avance de las obras y equipamiento encontrando adecuado el inicio del funcionamiento parcial de la Planta de Revisión Técnica Sur.

Que, los Informes Técnicos de la Subgerencia de Fiscalización del Transporte alcanzados mediante Memorando N° 862-2007-MML/GTU-SFT y el Informe N° 189-2007-MML/GTU-SETT de fecha 7 de setiembre del 2007 de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, concluyen que la Planta de Revisión Técnica N° 1 – Norte, se encuentra apta para iniciar sus operaciones comerciales, y que la Planta de Revisión Técnica N° 2 Sur, se encuentra apta en forma parcial para el inicio de sus operaciones comerciales.

Que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Acta de Conciliación Parcial suscrito entre los Representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima y LIDERCON PERU SAC y la Resolución de Alcaldía N° 1200.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la operación comercial de la Planta de Revisiones Técnicas Vehiculares N° 1 Norte, instalada en la Panamericana Norte, Urbanización Pro 9º Sector Industrial, 1ª Etapa, Mz. E-F-G, Lote 1-B, distrito de San Martín de Porres; a partir del día 10 de setiembre del 2007.

Artículo 2º.- Autorizar la operación comercial parcial de la Planta de Revisiones Técnicas Vehiculares N° 2 Sur, instalada a la altura del Km. 22 de la Carretera Panamericana Sur, con frente al trazo de Antigua Carretera Panamericana Sur, distrito de Villa El Salvador; a partir del día 10 de setiembre del 2007.

Artículo 3º.- Las Plantas de Revisiones Técnicas Vehiculares autorizadas, se encontrarán bajo la Supervisión del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET y la fiscalización de la Gerencia de Transporte Urbano.

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase

ARTURO YEP ABANTO

Gerente

Gerencia de Transporte Urbano

105972-1

**MUNICIPALIDAD DE
JESUS MARIA**
**Aprueban Ordenanza que regula
procedimientos de arrendamiento,
afectación en uso o modificación del
estado de posesión de los bienes de
propiedad estatal administrados o en
posesión de la Municipalidad**
ORDENANZA N° 237-MDJM

Jesús María, 4 de setiembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA;

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para la administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades dispone que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de la cual se regula las materias de su competencia;

Que, los artículos 55º, 56º y 59º de la referida Ley señala que los bienes y derechos de su propiedad que administra se ejerce con autonomía, así mismo pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal;

Que el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, y sus modificatorias, señalan que las entidades públicas pueden arrendar bienes de usos público o privado, y que en su Tercera Disposición Complementaria dispone que las acciones de adquisición disposición, administración y gestión que realicen las Municipalidades respecto de su Patrimonio se rigen por sus Ordenanzas;

Que, en la actualidad no existe Ordenanza que regule la aplicabilidad del artículo 59º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone la posibilidad que los bienes estatales administrados, en posesión de las municipalidades puedan arrendar o modificar su estado de posesión, lo cual requiere ser normado permitiendo que la Municipalidad optimice la administración de sus recursos, en concordancia con los principios de Transparencia, Moralidad, Libre Competencia, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Trato Justo e Igualitario, entre otros. Estos principios servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de la presente Ordenanza y como parámetros para la actuación de los funcionarios y dependencias responsables, y para suplir los vacíos de la referida Norma en los procedimientos de arrendamiento y de afectación en uso;

Que, la Municipalidad Distrital de Jesús María tiene la autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional necesaria para la ejecución de los actos de adquisición, disposición, administración y control de los bienes de propiedad estatal cuya administración está a su cargo;

Que, es necesario regular la administración actual de los bienes de acuerdo a las a las nuevas exigencias de